MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO No. CO-ES-001-2023

OBJETO:	«EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACION DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR».
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE TURBACO**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA - ACUALCO S.A. E.S.P** **NIT** 806.010.862-9 **R.L. KAREN MARGARITA PAREJA ELJADUE,**

Entre los suscritos **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.476.142 expedida en Cartagena, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente al ente territorial, así como para desplegar otro tipo de acciones, donde se destacan las modificaciones contractuales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra, **KAREN MARGARITA PAREJA ELJADUE,** identificada con cédula de ciudadanía No. **45.551.396**, quien actúa en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA - ACUALCO S.A. E.S.P.** persona jurídica identificada con **NIT. 806.016.735-9,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, a través presente documento afirman no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la ley, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1**, por medio del cual, se prorroga el término de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, , adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACION DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR»

II. Que la administración **MUNICIPAL** y **EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA - ACUALCO S.A. E.S.P.** celebro convenio especial CO-ES-001-2023 que tiene por objeto: **«EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACION DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR».**

III. Que el contrato especial a la fecha se encuentra vigente

IV. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

V. Que la supervisión encontró procedente prorrogar el Convenio CO-ES-001-2023, en 60 días calendario, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

VI. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución hasta de 60 días calendarios, contados a partir de la suscripción del presente modificatorio.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

VIII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual

vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
>
> (...)
>
> Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.
>
> (...)
>
> Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».

IX. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA - ACUALCO S.A. E.S.P. y el **MUNICIPIO DE TURBACO**, encuentran conveniente celebrar el presente **MODIFICATORIO No1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la cláusula quinta (5) del Contrato especial No. **CO-ES-001-2023,** relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 5. PLAZO»

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato de ***SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DÍAS,*** *incluidos sus prórrogas, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes.*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula de garantías del Contrato No. CO-ES-001-2023 de junio de 2023, deberá ampliar las garantías exigidas en virtud de la prórroga establecida en el presente **MODIFICATORIO No 1**, para lo cual, deberá presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO No. CO-ES-001-2023

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente **MODIFICATORIO No 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que a lo aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **MODIFICATORIO No 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; su ejecución se observará desde su celebración.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente **MODIFICATORIO No 1**, no causa costo ni gastos adicionales a los acordados por las partes en el citado contrato. Esta afirmación se realiza con base en las manifestaciones del **CONTRATISTA**, quien lo ratifica con la firma del presente documento.

Se firma el presente documento, en el municipio de Turbaco, Bolívar a los _____ días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA HELENA ESPINOSA PUELLO
Alcaldía de Turbaco
Alcaldesa Municipal
Entidad contratante

KAREN MARGARITA PAREJA ELJADUE
R. L. CONTRATISTA
ACUALCO S.A. E.S.P.